

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 187-2021/MPAL

Lircay, 21 de Octubre de 2021.

VISTOS:

El Informe N.º 406-2021/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAyS/ATMS, de fecha 18 de octubre de 2021; emitido por el Responsable de ATMS, Informe N.º 843-2021/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAyS, de fecha 19 de octubre de 2021; emitido por la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Informe N.º 435-2021/MPAL/GM/GDEyGA, de fecha 19 de octubre de 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Informe N.º 576-2021/MPAL/GM/mzc, de fecha 19 de octubre de 2021, emitido por el Gerente Municipal, sobre reconocimiento Y Registro de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural Pitinpata – periodo 21/08/2021 al 28/08/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 80º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante D.S. N.º 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169º, incisos c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su artículo 175º establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 20 del artículo 4º del Texto Único Ordenado, las organizaciones comunales pueden ser: junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra



Secretaría General

Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo – Lircay

forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural;

Que, mediante solicitud de fecha 06 de octubre de 2021, el Señor Manuel De La Cruz Chahuaylacc, en su condición de Presidente del JASS de Pitinpata y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente, solicita Registro y Actualización del Consejo Directivo 2021 – 2023 de la O.C. JASS del Centro Poblado de Pitinpata;

Que, con Informe N.º 843-2021/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs, de fecha 19 de octubre de 2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, en referencia al Informe N.º 406-2021/MPAL/GM/GDEGA/SGGAYs/ATMS, solicita el Registro y Actualización del Consejo Directivo 2021 – 2023 de la O.C. JASS del C.P. PITINPATA, la misma que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, petición que es procedente atender, porque es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, con Informe N.º 576-2021/MPAL/GM/mzc, de fecha 19 de octubre de 2021, el Gerente Municipal, solicita reconocimiento de JASS y Registro de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural Pitinpata, mediante Acto Resolutivo;

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento – aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de Pitinpata del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose que el Área Técnica Municipal de Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de organizaciones comunales correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la JASS, del Centro Poblado Rural de Pitinpata por el periodo de dos (02) años, del 21 de agosto 2021 hasta el 28 de agosto de 2023 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE/A	MANUEL DE LA CRUZ CHAHUAYLACC	X		23440148
SECRETARIO/A	HECTOR WALTER ICHPAS GUZMAN	X		46202124
TESORERO/A	ALEJANDRO JANAMPA ICHPAS	X		23471748
VOCAL 1	ZONIA TORRES CURO		X	23471367
VOCAL 2	JULIA DE LA CRUZ ONCEBAY		X	23471284

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de Pitinpata, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE

